

asistir a las reuniones de los Consejos respectivos con voz pero sin derecho a voto, cuando están presentes los miembros principales.

PARÁGRAFO UNICO: La UNEFM tendrá un representante en el Consejo de Administración que será designado dentro de los ocho (8) días siguientes a la elección del Consejo de Administración, Dicho Representante tendrá derecho a voz pero sin voto.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 35: Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:

1. Ser miembro de la CAPUNEFM con una antigüedad mínima de dos (2) años ininterrumpidos.
2. Ser mayor de edad.
3. Tener domicilio en la ciudad o municipios cercanos a la sede de la C.A.P.U.N.E.F.M.
4. Ser de reconocida solvencia económica y moral.
5. Estar solvente en la C.A.P.U.N.E.F.M.
6. No haber sido declarado en quiebra ni conducido a juicio penal.
7. Cualquier otro requisito contemplado en los presentes Estatutos.



INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 36: No podrán ser miembros del Consejo de Administración, de Vigilancia, Comisión Electoral, Delegados así como de los Comités de trabajo o Comisiones, quienes:

1. Hayan sido destituido en el desempeño del cargo en una Caja de Ahorros o Fondo de Ahorro, por motivo de irregularidades establecidas en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.
2. Hayan sido objeto de condena penal mediante sentencia definitivamente firme, dentro de los diez (10) años siguientes al cumplimiento de la condena.

3. Hayan sido removidos de su cargo, como consecuencia de un procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) años siguientes al cumplimiento de la sanción.
4. Hayan sido destituidos de su cargo como consecuencia de un procedimiento disciplinario de conformidad con la ley que rige la materia de la función pública.
5. Hayan sido declarado en quiebra culpable o fraudulenta y no hayan sido rehabilitados o quien se encuentre sometido al beneficio de atraso para la fecha de elección.
6. Hayan sido presidentes, directores o administradores de Cajas de Ahorro, Fondo de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, objeto de suspensión, intervención o liquidación, dentro de los seis (6) años precedentes.
7. Sean miembros de las juntas directiva de sindicatos y empleados administrativos, asociación de profesores, autoridades universitarias de la UNEFM y empresas Universitarias.
8. Sean trabajadores de la CAPUNEFM.

PARÁGRAFO UNICO: La incompatibilidades previstas en el presente artículo, se aplicarán en caso de que los estatutos establezcan la creación de cualesquiera comisiones o comités.

FIANZA O GARANTIA

ARTICULO 37: El Presidente, el Tesorero y los empleados encargados del manejo directo de los fondos de la C.A.P.U.N.E.F.M. están obligados a constituir una fianza o garantía, tomando como base el dos por ciento (2%) del patrimonio de la CAPUNEFM, la cual deberá ser sufragado con los fondos de la CAPUNEFM, la cual deberá ser presentada dentro de los 15 días siguientes contados a partir del registro del acta de la toma de posesión de los respectivos cargos, y remitirse a la superintendencia de las Cajas de Ahorros dentro de siete (7) días siguientes a



la presentación de la Asamblea General de Delegados, previa a la realización de las Asambleas Parciales de Asociados.

DECLARACIÓN JURADA Y BALANCE

ARTICULO 38: Los miembros del Consejo de Administración están obligados a presentar un declaración jurada de patrimonio y balance personal visado por un contador público o administrador colegiado, al comenzar y finalizar su gestión ante la superintendencia de Caja de Ahorro.

FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 39: Corresponde al Consejo de Administración de la CAPUNEFM.

1. Ejercer la representación de la C.A.P.U.N.E.F.M. y designar apoderados judiciales y extrajudiciales, pudiendo delegar estas atribuciones en la persona del Presidente, solo serán asumidos por la CAPUNEFM, los honorarios profesionales y gastos generados, como consecuencia del ejercicio de acciones para la defensa de los derechos e intereses de la misma.
2. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines de la C.A.P.U.N.E.F.M. pudiendo delegar esta facultad en la persona del presidente. El Consejo de Administración podrá reservarse expresamente los casos que requieran de su aprobación.
3. Informar a las Asambleas General de Delegados y Parcial de Asociados sobre las acciones judiciales que se encuentran pendientes en contra de la C.A.P.U.N.E.F.M., así como la contratación de apoderados judiciales y extrajudiciales.
4. Convocar y presidir las Asambleas Parciales de Asociados y General de Delegados, bien sean ordinarias o extraordinarias, y designar los representantes del Consejo de Administración que asistirán y presidirán las Asambleas Parciales de Asociados.
5. Administrar los bienes de la C.A.P.U.N.E.F.M.
6. Contratar la auditoria externa anual y enviar los resultados a la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

